



Al oficio de U. tres de la ac-
tual, reiterando el de veinte
y nueve de Julio anterior
contestando diciendole: Que para
hacer el pago de lo que en
aquel ofreci, no tiene esta
corporación, mas advertirle,
q. lo que le produzca la co-
secha que espera hacer
de vino, y que podra redu-
cirse a metálico, para el
ochro de diciembre; Conto
que Menara sus deseos, en
cuanto sus fuerzas alcan-
cen.

ATHA-DAN-FAVE-025-008-DII



Si U. quiere que pa-

En aquel tiempo se fijó
la cantidad de 1155 reales
y aplazar por el Puerto de
deuda el año próximo y
el siguiente 143, con los recos-
tos que corran en dicha
época, esta pronto este
Ayuntamiento, a celebrar
el contrato, pues de otro
modo, es imposible rea-
lizar pago alguno, atendi-
da la miseria en que se
halla constituido; y sobre
lo que espera su contesta-
ción.

D. R. O. S.

que al. m. a. Elcie
go 12 de Agosto de 1844.

El p. te
El M. r. d.

Luis Antonio Solache

D.ⁿ Manuel de Velasco
Victoria.

Contestacion

No puedo condescender a lo que V. me propone en su oficio de 12 del presente, porque no es justo que el actualityan tamiento pagaria en este año 23100. y comprometeria a los que le han de suadar al pago anual de 4042½, por lo que dentro de breves dias pasara el comisionado a poner en ejecucion el despacho que se notifico a este Ayuntamiento en 6 de Mayo ultimo. Dijo que a V. m. P. S. Maria M. J. d. H. 17 de Mayo del 84 = Señor Alcalde Ayuntamiento y Cabildo Eclesiastico de la Villa de El Ciego

Al Alcalde y Ayuntamiento de El Ciego de 17 de 1844 } En mi poder a esa Villa del pago de redencion del feno con favor he propuesto que para evitar la ejecucion preparada, se me pague en este año la ter-

cerap ante dello atrasado y el plazo vencido, lebando la mi-
ma regla en los del 1842 y 1843, Of. oficio pagar delos atrasos
limitados dello que yo pedis y como va a expirar el año
y ninguna satisfaccion me han dado, espero que en el ter-
mino de ocho dias realice el pago, pues en defecto debere
pasar el exequuto sin mas aviso, y delos porpensionados que
sigan ala Villa no podan excusarse de haber visto la fun-
sa el actual Ayuntamiento = Dios & Manuel Perez de
Velasco

Al Alcalde y Ayuntamiento } Confesado 17 de Diciembre del año proxi-
del Baño No. 12 de 1842 } mo pasado dije al Alcalde y Ayuntam.
de esta Villa lo que copio

Aquí el oficio anterior

Y sin embargo de que el oficio inserto y los anteriores han debido
transmitirse al Ayuntamiento actual, por ultimo por le ad-
vierto que si en el termino de ocho dias no seme satisface la
tercera parte de atrasos y el plazo vencido en el año ultimo
pasara el comisionado a realizar la ejecucion, sin levantar
mano, hasta conseguir el completo pago debido lo debem-
gado = Dios & Manuel Perez de Velasco